



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 020/2017
Expediente
Asunto:

“2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”

Morelia, Michoacán, 3 de febrero de 2017.

CIRCULAR REDUCCIONES 2017

C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras en el Estado

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del Artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida y Actualización a partir del 1 de febrero de 2017, ascenderá a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables a partir del 1 de febrero 2017, para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto, se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir:

En General	1 vez	\$27,553.85
------------	-------	--------------------

Si la adquisición es de vivienda las reducciones son:

a) Vivienda en General: Cuyo valor exceda del límite de **\$688,846.00**, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$82,661.55**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 020/2017
Expediente
Asunto:

“2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”

b) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$688,846.00**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$413,307.75**.

c) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$413,307.75**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **413,307.75**.

La Tasa aplicable seguirá siendo del 2%.

Lo señalado hasta el momento, deberá informarlo con toda oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinados con el Estado para el cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el ejercicio fiscal de 2017, sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores catastrales mínimos en términos de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo redondeados serán:

Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **\$ 1,887.00**

Predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **\$ 906.00**

Las cuotas mínimas para el pago del Impuesto Predial Urbano y Rústico en el ejercicio fiscal 2017, que sean de 4 cuatro y 3 tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, serán:

Para predios urbanos	75.49 x 4	\$ 302.00
Para predios rústicos	75.49 x 3	\$ 226.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 020/2017
Expediente
Asunto:

“2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”

Las cuotas mínimas antes citadas son únicamente ejemplo; por lo que las mismas quedan sujetas a ratificarse en cada Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos que le aprobó el H. Congreso del Estado y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles que la presente información deberá hacerla del conocimiento del personal a su cargo, así como de cualquier ciudadano que lo solicite.

ATENTAMENTE
El Director de Catastro

Lic. Carlos Reyes Gámiz



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATÁSTRO

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento.
Lic. Logan Gustavo Meza Herrera.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin
Lic. Mario Everardo Ruiz Morell.- Director de Ingresos.- Mismo fin

FEPM/nsg